

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se emitió una nueva resolución en el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores, Licitantes y Contratistas, dentro del expediente administrativo SAN-007/2015, en relación con la empresa Equipamiento Odontológico Villa de Cortés, S.A. de C.V., en la cual se determinó que toda vez que no existen elementos suficientes para imponer una sanción contemplada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a dicha empresa, la misma está en posibilidad de realizar contrataciones en términos de la legislación aplicable a la materia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente Número: SAN-007/2015.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 2077/2015, POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CUAL SE LE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA EMPRESA EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO VILLA DE CORTÉS, S.A. DE C.V., DETERMINACIÓN QUE FUE CONFIRMADA MEDIANTE EJECUTORIA DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PRONUNCIADA EN AUTOS DE LA REVISIÓN EN AMPARO R.A. 287/2016, DE LA QUE POR RAZÓN DE TURNO CONOCIÓ EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO; EN RAZÓN A LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DEJÓ SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE SAN-007/2015; ASIMISMO, SE EMITIÓ UNA NUEVA RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A PROVEEDORES, LICITANTES Y CONTRATISTAS, DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN MENCIÓN, EN RELACIÓN CON LA EMPRESA EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO VILLA DE CORTÉS, S.A. DE C.V., EN LA CUAL SE DETERMINÓ QUE TODA VEZ QUE NO EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA IMPONER UNA SANCIÓN CONTEMPLADA EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A DICHA EMPRESA LA MISMA ESTÁ EN POSIBILIDAD DE REALIZAR CONTRATACIONES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MATERIA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y, 1 fracción IV, 5, 7, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 111 de su Reglamento, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que en cumplimiento a la sentencia definitiva del cinco de agosto de dos mil dieciséis, emitida en el Juicio de Amparo Indirecto 2077/2015, por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en la cual se le concedió el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la empresa Equipamiento Odontológico Villa de Cortés, S.A. de C.V., determinación que fue confirmada mediante ejecutoria del siete de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada en autos de la Revisión en Amparo R.A. 287/2016, de la que por razón de turno conoció el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en razón a lo anteriormente señalado, se dejó sin efectos la resolución administrativa del dos de enero de dos mil diecisiete, emitida en el expediente SAN-007/2015, asimismo, se emitió una nueva resolución en el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores Licitantes y Contratistas, dentro del expediente administrativo en mención, en relación con la empresa Equipamiento Odontológico Villa de Cortés, S.A. de C.V., en la cual se determinó que toda vez que no existen elementos suficientes para imponer una sanción contemplada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a dicha empresa, la misma está en posibilidad de realizar contrataciones en términos de la legislación aplicable a la materia.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Juana Padilla Tapia**.- Rúbrica.